

Los expedientes ofrecidos como prueba tienen el carácter de prueba instrumental y su actuación consiste en la petición de los autos y en la apreciación de su mérito.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El apoderado de D^a Greta Gavilán de Ureta y otros, en su escrito de expresión de agravios, ofreció en calidad de prueba instrumental el mérito de unos expedientes fenecidos, fs. 353 v. La Corte Superior por providencia de fs. 354 declaró sin lugar las pruebas ofrecidas; y pedida reposición la misma Corte en la resolución que es materia del recurso, la declaró sin lugar, porque en concepto de la Corte, los expedientes no constituyen prueba instrumental y porque la reposición no puede hacerse valer, procesalmente, contra la resolución que no admite prueba ofrecida.

Constituye prueba instrumental, los expedientes ofrecidos en parte de prueba. Su actuación consiste en la petición de los autos y en la apreciación de su mérito. Está ajustada a derecho la petición que contiene el otrosí del escrito de fs. 352.

HAY NULIDAD en la resolución recurrida; y reformándola la Corte Suprema se servirá declarar fundada la solicitud de fs. 355, y revocando la última parte del auto de fs. 354, ordenar que la Corte Superior de Ica admita en parte de prueba los expedientes ofrecidos en el otrosí del escrito antes mencionado.

Lima, 25 de junio de 1964.

VELARDE ALVAREZ.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, seis de julio de mil novecientos sesenticuatro.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declaron **HABER NULIDAD** en el auto rcurrido de fojas trescientas cincuentiscis, su fecha once de abril del presente año, que declara sin lugar

la solicitud de fojas trescientas cincuenticinco formulada por doña Greta Gavilán de Ureta, en los seguidos con don Joel Gavilán Miranda y otros sobre división y partición; reformándolo declararon fundada la referida solicitud y en consecuencia ordenaron que la Corte Superior de Ica, admita en parte de prueba los expedientes ofrecidos, en el otrosí del escrito de fojas trescientas cincuenticinco; y los devolvieron.— VALDEZ TUDELA.— GONZALEZ GARCIA.— MEDINA PINON.

Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 97/64.—Procede de Ica.
